

1. JUSTIFICACIÓN

2.1 Justificación del título propuesto: Interés académico, científico o profesional.

Interés académico/científico/profesional

El plan de estudios que se presenta para la obtención del título de Graduada o Graduado en Estudios de la Arquitectura, está regido por:

- RD 1393/2007, en su nueva redacción dada por el RD 861/2010 (BOE 3 de julio de 2010)
- Resolución de 28 de julio de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 23 de julio de 2010 (BOE de 30 de julio de 2010)
- Orden Ministerial EDU/2075/2010 de 29 de julio de 2010 (BOE de 31 de julio de 2010)

El título de Graduada o Graduado en Estudios de la Arquitectura, corresponde al título oficial requerido para el acceso al Master en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto. Las enseñanzas se planifican teniendo en cuenta que el acceso a los estudios del Master habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto, requiere la previa superación de las mismas.

La arquitectura es una disciplina generalista de naturaleza técnico-artística que se caracteriza por su aportación a la transformación del medio físico a cualquier escala, mediante la concepción y la dirección de ejecución de edificios y ordenaciones urbanas. La profesión de arquitecto está reconocida por una directiva de la Unión Europea, con unas funciones en los campos de: Edificación, urbanismo, acción inmobiliaria, especialización técnica, y dibujo y diseño. Es una profesión con siglos de antigüedad. En España existe desde 1757, como título oficial vinculado a una formación académica en una institución que la habilite para el ejercicio profesional. Las enseñanzas con carácter técnico se imparten desde 1844 (en un primer centro), y se amplían a partir de 1864 con los estudios urbanísticos. Una larga historia avala la capacidad del título para renovarse una vez más, adaptándose a los requisitos de la sociedad del momento y a la cultura y sensibilidad contemporáneas, al carácter aceleradamente cambiante y diversificado de la técnica y al espacio europeo de educación superior; recogiendo las atribuciones legales otorgadas a los arquitectos españoles actuales y garantizando las competencias específicas de éstos (en particular, las que permiten mantener su capacidad de propuesta técnica, que ha derivado en un prestigio internacional y la ventajosa concurrencia al mercado laboral europeo y mundial de nuestros titulados).

La Escuela Técnica Superior de Arquitectura la Salle, de la Universidad Ramón Llull (denominada en el presente documento ETSALS), imparte los estudios para la obtención del título oficial de Arquitecto desde el año 1998, con homologación ministerial otorgada por el Real Decreto 1559/1998. El plan de estudios fue adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior en el año 2009 y establecido con carácter oficial e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en el acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011, publicado en la Resolución de 26 de abril de 2011, de la Secretaría General de Universidades (BOE de 11 de mayo de 2011).

Relación con los estudios de Postgrado

El Grado en Estudios de la Arquitectura es el prerrequisito para cursar el Master en Arquitectura, master que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto. En la Escuela Técnica Superior de Arquitectura La Salle, se ofrecerán también estos estudios de master comprendiendo créditos de las materias requeridas para dicha formación y el desarrollo de un proyecto fin de master que equivale al desarrollo de un proyecto de ejecución profesional. El objetivo es vincular directamente el máster a la metodología de enseñanza de la escuela como un paso más que prepare para la salida profesional al mercado de trabajo.

Además del master habilitante, la ETSALS ofrece masters de especialización profesional y de investigación. Este último, el master en proyecto integrado de arquitectura (MPIA), canaliza también los trabajos del doctorado. En los estudios de postgrado se implican profesores y alumnos, de forma que el trabajo de investigación repercute en las enseñanzas de grado.

2.2 Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales e internacionales para títulos de similares características académicas.

El plan de estudios que se propone se ajusta a las condiciones nuevas establecidas por el Gobierno Español según el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, para los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales

reguladas en España; recogidas en la orden ECI/3856/2007, que desarrolla los contenidos del anexo I del RD, modificadas por su nueva redacción en el RD 861/2010 (BOE 3 de julio de 2010). El título de grado que se presenta en esta memoria, constituye el requisito académico de acceso al título de Master en Arquitectura; y por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

Para la elaboración del Plan de Estudios de Graduado/a en Arquitectura de ALS se han tenido presentes, dentro del ámbito europeo: La Directiva 2005/36/CE, el Libro Blanco del Programa de Convergencia Europea para el título de Grado de Arquitecto promovido por la ANECA, los acuerdos entre las Escuelas de Arquitectura de España y entre el mundo académico por ellas representado, y el profesional representado por del Consejo Superior de Arquitectos de España.

El título de arquitecto existe en todos los países europeos, la profesión para la que habilita está sometida al régimen de reconocimiento basado en la coordinación de unas condiciones mínimas de formación que regula la Directiva 2005/36/CE. La Directiva, para el reconocimiento del título dentro de la Unión, establece unos mínimos comunes en duración, estructura y contenidos de sus estudios que acoge sistemas de enseñanza y de formación práctica, procedimientos de habilitación profesional, organizaciones corporativas y atribuciones legales bastante diferentes, fruto de la evolución de la profesión en cada estado a lo largo de los siglos, fundamentalmente los dos últimos.

Las condiciones vinculan unas duraciones mínimas de la formación (a tiempo completo y parcial), con la adquisición de competencias concretas (once recogidas en el ECI/3856/2007 como objetivos del título, y que se distribuyen entre siete para el grado y tres para el master en el anexo de la Orden EDU/2075/2010). Por su parte, la Comisión de las Comunidades Europeas, a través del Comité Consultivo para la Formación en el Sector de la Arquitectura (D.G.XV), competente para informar las solicitudes de inclusión de los títulos de arquitecto objeto de reconocimiento automático en la lista anexa a la Directiva, descarta toda duración de los estudios inferior a cinco años nominales para garantizar el cumplimiento de los mínimos cuantitativos y cualitativos de la formación y el ajuste a las exigencias y objetivos del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Todo ello se concreta en la necesidad de que los planes de estudios conducentes al título contengan un mínimo de 300 créditos ECTS (240 de ellos sujetos a coordinación comunitaria, es decir, a la común adquisición de las mismas competencias, y 60 al arbitrio de cada universidad), que en el caso presente se distribuyen en 300 créditos en el Grado (incluyendo el trabajo fin de grado) y 60 en el master, (incluyendo el Trabajo Fin de Máster).

La ANECA promovió la elaboración del Libro Blanco del Programa de Convergencia Europea para el título de Grado de Arquitecto. En la comisión encargada de su elaboración, coordinada por la Universidad Politécnica de Madrid, colaboró activamente La Escuela Técnica Superior de Arquitectura La Salle, representada por su director Robert Terradas Muntañola.

En la elaboración del libro blanco se mantuvieron contactos periódicos con la comisión académica del Consejo Superior de Arquitectos de España y con el pleno de dicho organismo. En el libro blanco se analizaron los planes de estudios españoles y los estudios de arquitectura en Europa. Se atendió al marco nacional, y al marco Europeo a través de la Asociación Europea para la educación de la Arquitectura EAEE, Consejo de Arquitectos de Europa ACE y de la Unión Internacional de Arquitectos, siguiendo la carta Unesco/UIA de 1996, que marca los objetivos, responsabilidades y competencias a adquirir en la preparación de los estudiantes aspirantes al título.

La formación del arquitecto en España incluye las competencias del ingeniero civil, con lo que para la elaboración del libro blanco, y consecuentemente de este Plan de Estudios, han sido referentes, las Escuelas Europeas que cualifican para dicha formación.

La formación que incluye las competencias de ingeniero civil, añade un componente técnico de exigencia alta al Plan de estudios.

Los referentes externos europeos para la elaboración del plan de estudios han sido de:

- Alemania: Las Escuelas superiores o Technische Hochschulen, de tradición politécnica universitaria, y con una duración de los estudios de 5 años.
- Gran Bretaña: En la que la formación del arquitecto se compone de un 3+2, bachelor más master, con un año de prácticas intercalado.
- Bélgica: Estudios de cinco años organizados en un 2+3, tanto en las escuelas superiores en las que se obtiene el título de arquitecto después del segundo ciclo, como como en las universidades en las que el título es de ingeniero civil-Arquitecto.

- Holanda: El referente de los estudios de arquitectura es el de las universidades técnicas, con un plan de estudios de una duración de 5 años.
- Portugal: Estudios de 5 años en facultades universitarias, con un título académico, más un año de prácticas para registrarse como arquitecto.
- Países Escandinavos: Duración de 5 años con ligeras variaciones de contenidos en los distintos países.
- Austria: El referente son las Escuelas Universitarias, de carácter más tecnológico, con un título de Diplom-Ingenieur, de 5 años de duración.
- Irlanda: Similar a Gran Bretaña.

En menor grado, por su alejamiento del componente técnico en la formación, antes mencionado, se han utilizado los referentes de:

- Francia: Con un sistema 2+2+2, incluyendo el proyecto fin de carrera, aunque está a medio camino entre una enseñanza técnica y de Bellas Artes.
- Italia: Con dos ciclos. Es un 3+2 que corresponde a la Laurea y la Laurea specialistica.
- Grecia: Similar a Italia.

No existen referentes mundiales extracomunitarios en cuanto al plan de estudios (aunque sí que existe la profesión de arquitecto), porque las competencias del título de arquitecto en otros países están restringidas en relación con el título Español.

2.3 Procedimiento de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios.

Procedimientos de consulta internos:

- Revisión y análisis de la guía académica de todas las asignaturas del Plan de Estudios actualmente vigente: Que ha servido para ajustar los programas a los contenidos relacionados con los conocimientos, y su relación con el desarrollo de las aptitudes a adquirir por el alumno.
- Reuniones con los profesores responsables de las asignaturas: Para reorganizar contenidos y metodología.
- Reuniones de coordinación con los profesores responsables de asignaturas con vinculaciones y compatibilidades evidentes: Para coordinar la formación dentro de cada módulo.
- Reuniones con tutores: Donde se analizó la carga de trabajo de los alumnos y la necesidad de mejora en la coordinación de entregas, evitando desequilibrios producidos por concentraciones en momentos puntuales: Con el fin de conseguir una enseñanza-aprendizaje más equilibrada acorde con la capacidad de trabajo.
- Reuniones con los representantes de los alumnos (delegados) de los cursos: Donde se llegó a la conclusión de la necesidad de concentrar el trabajo en menos asignaturas simultáneamente y promover el intercambio de conocimientos entre las distintas materias.
- Reuniones mensuales de la Dirección de la Escuela de Arquitectura La Salle: Para evaluar los resultados del Plan de estudios anterior y adaptar los estudios al EEES.

De todas las reuniones citadas se ha llegado a las siguientes conclusiones principales, que han incidido en la elaboración del Plan de Estudios:

- Dentro de la misma materia las asignaturas deben elaborar los contenidos conjuntamente
- Para dicho fin y para reforzar la conclusión anterior, el plan de estudios se debe definir por las materias que componen cada módulo.
- Que los módulos mínimos exigidos por la orden EDU/2075/2010, no han de ser estancos, y que para favorecer la conexión entre el módulo técnico y el proyectual, se añaden créditos propios de la Universidad
- Ha de establecerse un paralelismo formativo entre Graduado/a en estudios de la Arquitectura y Graduado/a en Ciencias y tecnologías de la Edificación, similar al que se produce en el ejercicio de la profesión, por ser dos titulaciones que se complementan mutuamente.
- Por tanto, los programas docentes de ambas carreras constan de materias comunes en los primeros cursos de sus planes de estudios, derivando paulatinamente Arquitectura hacia la intensificación en el diseño y proyecto arquitectónico y Ciencias y tecnologías de la Edificación hacia la gestión integral del proceso constructivo.
- Es imprescindible concienciar a los alumnos/as de su implicación a través del trabajo personal en los nuevos sistemas educativos.
- Se desarrollarán sistemas de evaluación continuada a lo largo del curso, poniendo especial atención en que todas las competencias que se definan sean evaluables.

Procedimientos de consulta externos:

- Reuniones trimestrales de la comisión asesora de Arquitectura La Salle, integrada por profesionales de prestigio y personalidades del mundo empresarial del sector: Donde se han recogido las sugerencias del mundo profesional sobre la enseñanza de la arquitectura, como es un mayor acercamiento a la práctica dentro de los estudios de grado.
- Reuniones mensuales de la Comisión de Grado de la Universidad Ramón Llull: Con información asesoramiento y coordinación de las propuestas, por parte del rectorado y especialmente del Vice rectorado de Docencia y Convergencia Europea
- Reuniones trimestrales de las Direcciones de todas las Escuelas de Arquitectura Españolas: Con acuerdos firmados por los directores asistentes y que han sido vinculantes a la hora de elaborar los planes de estudio. El objetivo ha sido la defensa de las competencias que se adquieren en las escuelas españolas, y que vinculan el título a la cualificación como ingenieros civiles, con capacidad de proyectar estructuras, instalaciones y todo tipo de solución técnica constructiva. Así mismo se ha intentado mantener la calidad de nuestra enseñanza, que ha dado a la profesión el prestigio del que disfruta actualmente.
- Reuniones con representantes del Consejo Superior de Arquitectos de España, y del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, para defender las competencias del Arquitecto Español.
- Asistencia a la Jornada del Institut de Ciències de l'Educatió de la Universitat Politècnica de Catalunya, sobre el proceso de adaptación de los nuevos currículums de arquitectura en el EEES.

Las principales conclusiones obtenidas de las consultas externas realizadas se pueden concretar en:

- Un acuerdo en el perfil del titulado en Arquitectura y sus peculiaridades en cuanto a características y conocimientos técnicos, perfiles personales y profesionales para el desarrollo de la actividad, y previsión de evolución de la profesión.
- La voluntad de homogeneizar en lo fundamental, los contenidos formativos de los planes de estudios de los distintos centros estatales para facilitar la movilidad de los estudiantes.
- La voluntad de ser libres en la asignación de los créditos propios de cada universidad, para poder impartir materias de acuerdo con las específicas condiciones territoriales y de otro tipo y también para permitir dar el carácter distintivo a cada centro, en función de la tipología de las materias seleccionadas, del profesorado escogido y otros condicionantes (módulo de Investigación y Práctica en nuestro Plan de Estudios).
- La voluntad de no devaluar la formación del arquitecto por aproximarlos a otro tipo de escuelas fuera del estado Español.
- La adecuación de las competencias a los planteamientos de los Colegios Profesionales y el contraste entre experiencia académica y profesional.
- La necesidad de contacto de los alumnos/as con el mundo empresarial y laboral, a través de prácticas tuteladas externas y/o en empresas

Las referidas conclusiones también han sido recogidas en el Plan de Estudios.